



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 073-2014

Lima, 05 de junio de 2014

### VISTO:

El Informe Legal N° 234-2014-OAJ del 03 de junio de 2014, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a la aplicación de la penalidad por incumplimiento de naturaleza formal no esencial en la ejecución del contrato de prestación de servicios de consultoría suscrito con el Consorcio Geodata Engineering S.p.A, Universidad Esan y Serconsult S.A, Consultor Integral del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, resulta necesario otorgar poder a la Jefa de Proyectos en Asuntos Ferroviarios, Sra. Christy Agatha García Godos Naveda para que, en representación de PROINVERSIÓN, suscriba los documentos necesarios para la aplicación de la penalidad por el incumplimiento antes referido;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 214-4-2012-Tren Urbano 2 de fecha 18 de abril de 2012, el Comité en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, aprobó la realización del Concurso Público N° 004-2012 para la Contratación de un Consultor Integral para el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;



Que, con fecha 18 de junio de 2012, se adjudicó la Buena Pro del referido procedimiento licitatorio al Consorcio Geodata Engineering S.P.A. en el Perú - Universidad Esan - Serconsult S.A.;



Que, el Comité y el Consorcio adjudicatario con fecha 06 de julio de 2012 suscribieron el Contrato N° 013-2012-PROINVERSIÓN con la finalidad de que el segundo elabore los estudios de pre-inversión (a nivel de perfil y de factibilidad) y apoye al Comité en la ejecución del Concurso;

Que, dentro de las obligaciones pactadas se encontraba una referida al requisito de que los ingenieros especialistas del Consultor debían estar inscritos en el Colegio Profesional de Ingenieros del Perú previo a la entrega del Informe N° 2;

Que, PROINVERSIÓN se percató que no contaba con los documentos sustentatorios que debían ser presentados por el Consorcio Consultor que demostraran el cumplimiento de obligación contractual detallada en el considerando precedente;



Que, la obligación incumplida por el consultor, es de naturaleza formal no esencial, en la medida que su incumplimiento no ha imposibilitado a PROINVERSIÓN a alcanzar los fines públicos previstos en el Contrato Prestación de Servicios;

Que, ante un incumplimiento contractual de una de las partes que suscriben el referido Contrato, corresponde aplicar una penalidad por dicho hecho;

Que, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, cuenta con facultades suficientes para determinar la aplicación de la penalidad al consultor Consorcio Geodata Engineering S.P.A. en el Perú - Universidad Esan - Serconsult S.A. por el incumplimiento de una obligación contenida en el Contrato de Prestación de Servicios;

Que, de acuerdo con lo expresado en el Informe Legal N° 234-2014-OAJ antes mencionado, para liquidar dicho daño menor por demérito resulta necesario contar con la previa aceptación expresa, escrita y formal del Consorcio Consultor, del descuento de una parte exacta del bono de éxito adeudado por PROINVERSIÓN a dicho Consultor;

Que, siendo PROINVERSIÓN la entidad contratante en el contrato de servicios indicado precedentemente, resulta necesario otorgar poder a la señora Christy Agatha García Godos Naveda, Jefa de Proyectos en Asuntos Ferroviarios, para que en nombre y representación de PROINVERSIÓN suscriba los documentos necesarios para concretar la aplicación de la penalidad al Consultor, conforme a lo indicado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar poder a la señora Christy Agatha García Godos Naveda, Jefa de Proyectos en Asuntos Ferroviarios, para que en nombre y representación de PROINVERSIÓN suscriba los documentos necesarios para aplicar y hacer cobro de la penalidad al Consultor Consorcio Geodata Engineering S.P.A. en el Perú - Universidad Esan - Serconsult S.A. por el incumplimiento de la obligación de naturaleza formal no esencial contenida en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con dicho Consorcio, mencionada en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los poderes otorgados en el artículo precedente deberán ser ejercidos salvaguardando los intereses de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.



**JAVIER ILLEGAS MUCHA**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

